



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 28 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000652-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002547-2022/OPH/UGP/RENIEC de fecha 24.nov.2022. y Memorando N° 002511-2022/OPH/UGP/RENIEC de fecha 22.nov.2022., emitidos por la Oficina de Potencial Humano, e Informe Técnico N° 000223-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 28.dic.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 002547-2022/OPH/UGP/RENIEC y Memorando N° 002511-2022/OPH/UGP/RENIEC, se alcanzan el Informe N° 000039-2022/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 09.nov.2022. y el Informe N° 000046/ESC/OTI/UIST/RENIEC de fecha 15.nov.2022., elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **siete (07)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de RAEE.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Potencial Humano, a efectos de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(YAR/JCM/pgd)



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 652-2022/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ítem N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	74084100-1276	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74080050-0207	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HP	1503.020301	1	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	3	3.2	1	5.73	0.00573	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95228287-0350	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	3	3.2	1	0.9	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
4	95228287-1300	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	3	3.2	1	0.9	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089950-5285	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	3	3.1	1	7.2	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950-5291	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	3	3.1	1	7.2	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089950-5300	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	3	3.1	1	7.2	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					7				7	39.51	0.04		

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

